POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CA-SM-03006-2025.

La secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, se encuentra facultada para suscribir el negocio jurídico que derive del presente estudio, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024, En uso de sus facultades legales de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024,la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, a su vez el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..." con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Los convenios se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: Artículo 5 Decreto 092 de 2017 y Guía de para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5 a través de su Representante Legal ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.236.458 de Cúcuta, CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante.

Respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su Circular Externa N° 025 del 1 de junio 2017, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un convenio entre el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de la Mujer y LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5 a través de su Representante Legal ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.236.458 de Cúcuta, por ser una asociación privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

2. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será: CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($414.710.000) M/CTE distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DEL DEPARTAMENTO: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($124.710.000).

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal, por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, no obstante, FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5,se compromete para la ejecución del convenio, a realizar un aporte en recursos económicos, por el orden de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($124.710.000) equivalente al 30,07 %.

DESCRIPCION DE LOS APORTES	VALOR	PORCENTAJE

Aporte del Departamento Norte de Santander	$290.000.000	69,93%
Aporte de la Corporación	$124.710.000	30,07%
Valor total del Convenio	$414.710.000	100%

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

FORMA DE DESEMBOLSO

Los aportes que el DEPARTAMENTO hará al convenio serán desembolsados de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que corresponde al ASOCIADO la realización de los procesos contractuales que conlleven a la ejecución del objeto convencional, el DEPARTAMENTO le transferirá el valor del aporte correspondiente al 70% de los recursos descritos en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Anticipo por el 30% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000) a la firma del acta de inicio
2do	Por el 35% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.500.000) M/CTE una vez ejecutadas las actividades y previa presentación del informe parcial.
3ro	Por el 35% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.500.000) M/CTE una vez ejecutadas las actividades y previa presentación del informe final.

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se compromete a aportar EL DEPARTAMENTO al presente convenio los cancelará con cargo a la siguiente asignación presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	00 002586 del 16 mayo de 2025	$290.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
PRODUCTO MGA	4502016 4502038	Servicio de información implementado Servicio de promoción de la garantía de derechos	
CODIGO BPIN	2024004540088	Implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento, visibilización y atención a las necesidades específicas de la población OSIGD del Departamento Norte de Santander	

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio de asociación a través de la modalidad de contratación directa con y FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5 a través de su Representante Legal ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.236.458 de Cúcuta, de acuerdo a lo señalado en los documentos del convenio y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($414.710.000) M/CTE, incluido todo costo directo o indirecto, siendo el aporte por parte del Departamento de Norte de Santander la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 002586 del 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II juntamente con el contrato de prestación de servicios una vez perfeccionado y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

ANGELICA MARÍA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Juan Sebastián Pedraza Urbina	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Ivon Vanessa Rincón Maldonado	Profesional Universitario	
Aprobó:	Angelica María Camacho	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			